



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°05-2025/MDM-GDE

Marcavelica, 13 marzo de 2025.

VISTO: El Expediente N.º 2025-0001961, de fecha 25.02.2025, presentada por COMPARTAMOS BANCO S.A.; con Partida mediante el cual solicita **TRANSFERENCIA DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO O CAMBIO DE DENOMINACIÓN O NOMBRE COMERCIAL DE LA PERSONA JURÍDICA:**

CONSIDERANDO:

Que, con Ordenanza Municipal N° 006-2021/MDM, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA de la Municipalidad de Marcavelica, en la cual con código **PE10273B979**; se precisa el procedimiento "**TRANSFERENCIA DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO O CAMBIO DE DENOMINACIÓN O NOMBRE COMERCIAL DE LA PERSONA JURÍDICA**"; en la cual entre otros establece como **Requisitos:** 1.- Formato de declaración jurada para licencia de funcionamiento. 2.- Copia simple del contrato de transferencia, en caso se trate de transferencia de licencia de funcionamiento.

Que, se puede observar en autos que el administrado ha presentado los requisitos de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos, para lo cual adjunta Solicitud, Declaración jurada que incluye N° RUC 20369155360 DNI N°43165476, consigna Recibo de Pago N°202500000509 (25.02.2025), copia de licencia de Funcionamiento **N°001-2017 de fecha 12.01.2017**, y Contrato de Transferencia.

Que, según la base de datos de Licencias de Funcionamiento, la Licencia de Funcionamiento **N°001-2017 de fecha 12.01.2017**, esta registrada a nombre de **COMPARTAMOS FINANCIERA S.A.**, en el giro de **ENTIDAD FINANCIERA**, ubicada en **CARRETERA PANAMERICANA NORTE, MZ "N". LOTE 01 - MARCAVELICA**, con un área de **324.82 m²**, con nivel de **Riesgo BAJO**, en el horario de **LUNES A VIERNES DE 09:00 A.M. A 06:30 P.M Y SABADO DE 09:00 AM A 1:00 PM; estado de la Licencia Activa.**

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N°1271, Decreto legislativo que modifica la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Artículo 3.- Incorporación de artículos 9-A y 11-A en la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento (...) "Artículo 11-A.- Transferencia de licencia de funcionamiento.- La Licencia de funcionamiento puede ser transferida a otra persona natural o jurídica, cuando se transfiere el negocio en marcha, siempre que se mantengan los giros autorizados y la zonificación. El cambio del titular de la licencia procede con la sola presentación a la Municipalidad competente de copia simple de contrato de transferencia este procedimiento es de aprobación automática, sin perjuicio de la fiscalización posterior. El procedimiento es el mismo en el caso de cambio de denominación o nombre comercial de la persona jurídica".

Que, la disposición descrita en el párrafo precedente ha sido establecida en el Decreto Supremo N°163-2020-pcm, que aprueba el Texto Único Ordenado (TUO), de la ley N°28976, Ley Marco de Licencias de Funcionamiento, Título II, Art. 13. Transferencia de licencia de funcionamiento.

Que, en la CARTA N°068-2025-GAPDN – GDTEI – CATASTRO/MDM

Que, el presente expediente ha sido revisado por la Gerencia de Desarrollo Económico, determinando que el administrado ha cancelado y presentado los requisitos de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos, siendo esto así se hace necesario disponer las acciones pertinentes que el caso requiere y,

Estando informado por la Gerencia y a lo dispuesto por este despacho, en uso a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, Ley Marco de Licencias de Funcionamiento N°28976, y su modificatoria Decreto legislativo N°1271, Decreto Supremo N°0163-2020-PCM, Decreto Supremo N°04-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley de Procedimientos Administrativos General N°27444.



RESOLUCIÓN GERENCIAL N°05-2025-MDM/GDE

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DEJAR SIN EFECTO, el certificado de Licencia de Funcionamiento N°001-2017 de fecha 12.01.2017, a nombre de: **COMPARTAMOS FINANCIERA S.A.**, ubicado en **CARRETERA PANAMERICANA NORTE, MZ "N", LOTE 01 - MARCAVELICA.**

ARTÍCULO SEGUNDO. – Aprobar **TRANSFERENCIA DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO**, a favor de **COMPARTAMOS BANCO S.A.**, que se detalla mediante el Certificado N°03-2025 y que deberá exhibirse en lugar visible del establecimiento, cuyas especificaciones se detallan a continuación:

- NOMBRE Y/O RAZON SOCIAL :** COMPARTAMOS BANCO S.A
- REPRESENTANTE LEGAL :** BLANCA MARIA DEL CARMEN SILVA MARROQUIN
- DNI N° - RUC :** 43165476 - 20369155360
- GIRO Y/O ACTIVIDAD :** ENTIDAD FINANCIERA
- NOMBRE COMERCIAL :** COMPARTAMOS BANCO S.A
- UBICACIÓN :** CARRETERA PANAMERICANA NORTE, MZ "N", LOTE 01 - MARCAVELICA-SULLANA – PIURA
- AREA :** 324.82 m2
- CAPACIDAD DE AFORO :** DE ACUERDO AL CERT. ITSE
- NIVEL DE RIESGO :** MEDIO
- HORARIO DE ATENCIÓN :** LUNES – VIERNES: 09:00 A.M - 06:30 P.M.
SABADO: 09:00 A.M - 1:00 P.M
(SUJETO A MODIFICACIONES POR DISPOSICIONES Y/O NORMAS MUNICIPALES)

ARTICULO TERCERO. – El administrado queda prohibido de realizar su actividad comercial utilizando la vía pública y/o área de retiro municipal, en caso de constatarse lo contrario es susceptible a imposición de sanciones administrativas y de ser el caso al proceso de revocatoria de la Licencia de Funcionamiento Definitiva.

ARTICULO CUARTO. – Asimismo queda prohibido cambiar o ampliar el giro sin contar con la respectiva Autorización Municipal, en caso de constatarse lo contrario es susceptible a imposición de sanciones administrativas y de ser el caso al proceso de revocatoria de la Licencia de Funcionamiento Definitiva.

ARTICULO QUINTO. – El administrado queda prohibido de INFRINGIR las normas reglamentarias de seguridad edificaciones, o producir ruidos molestos, malos olores, humos, arrojar basura en la vía pública en horas no permisibles u otros perjudiciales para la salud o tranquilidad del vecindario, caso contrario es susceptible a la imposición de sanciones administrativas y por consiguiente se iniciará el proceso de revocatoria de la Licencia de Funcionamiento Definitiva.

ARTICULO SEXTO – Derívese copia de Licencia de Funcionamiento, a la Coordinación de Control Municipal, a fin de verificar las condiciones de seguridad del local de acuerdo a las normas legales vigentes y comprobar el cumplimiento de los parámetros otorgados en la Licencia de Funcionamiento.

ARTICULO SEPTIMO. – El conductor del establecimiento se obliga a cumplir con las condiciones municipales correspondientes, caso contrario es susceptible la imposición de las sanciones administrativas que resulten pertinentes.

ARTICULO OCTAVO. – Disponer la publicación de la presente Resolución Gerencial en el Portal WEB de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, remitiendo copia de la misma a la oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, en aplicación a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

- C.C. (04)
- INTERESADO
- OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
- COORD. CONTROL MUNICIPAL
- COORD. DE ADMINISTRACION

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

 M^{te}. SILVIA PATRICIA JIRAJA ESPINOZA
 GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO